

OTROSÍ N° 2 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0048 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. - NASES EST S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 de Tâmesis- Antioquia, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y encargado de las funciones de la Secretaría General según Resolución N° 1154 del 16 de diciembre de 2013, posesionado mediante Acta N° 58 del 16° de diciembre de 2013, delegado para contratar, según el numeral 12 del artículo 1° de la Resolución N°1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **GUILLERMO JOSÉ PUCHE URIBE** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.112.668, quien actúa como Representante Legal de **NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. – NASES EST S.A.S.** con NIT 830.009.600-1, sociedad constituida mediante escritura pública No 5762, otorgada en la Notaría 37, inscrita el 28 de septiembre de 1995, bajo el número 510567 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2013, en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 2 de Modificación al **CONTRATO N° 2014-0048**, previas las siguientes consideraciones: **1-**. Que el 21 de enero de 2014, las Partes suscribieron el contrato de prestación de servicios N° 2014-0048, cuyo objeto es "Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del **ICETEX**, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad, las condiciones técnicas solicitadas y los lineamiento establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal". **2-**. Que en la Cláusula Tercera del Contrato principal se estableció que el plazo de ejecución del contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y finalizará el 30 de septiembre de 2014. Así mismo, que el contrato finalizará de forma inmediata y unilateral y sin lugar al pago de compensación o indemnización alguna en caso que el **ICETEX** cuente con la aprobación por parte del Gobierno Nacional de la ampliación de la planta de personal. **3-**. Que en la Cláusula Cuarta se pactó que "el valor total del contrato asciende hasta la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000)**, incluido el porcentaje del costo de administración (AIU) sobre salarios, prestaciones sociales, aportes y en general todos los costos y pagos realizados a los trabajadores en misión el cual será del **SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (7,75%)**. Así mismo, el valor del contrato citado anteriormente, incluye el valor correspondiente al impuesto al valor agregado denominado IVA establecido para las empresas de servicios temporales". **4-**. Que mediante Otrosí N° 1 de Modificación suscrito el 11 de abril de 2014 se modificó el numeral sexto de la Cláusula Segunda-Alcance del Objeto del Contrato N° 2014-0048, aclarando que para el valor del

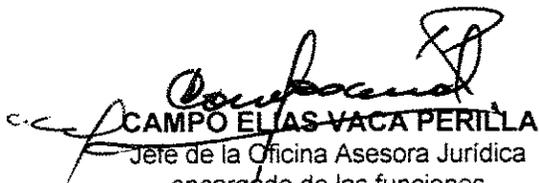
OTROSÍ N° 2 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0048 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. - NASES EST S.A.S.

pago de los viáticos de los empleados en misión se remitirá al artículo 17 de la Ley 50 de 1990, y se deberá tener en cuenta la tabla de valores señalada en el citado Otrosí N° 1. 5-. Que en la Cláusula Séptima del Contrato principal en las obligaciones del **CONTRATISTA** se pactó "...6. Proveer al ICETEX del personal solicitado, dando cubrimiento en la ciudad de Bogotá". 6-. Que mediante Formato F118 presentado al Comité de Contratación del 28 de mayo de 2014 la Coordinadora de Talento Humano del ICETEX, en calidad de Supervisora del Contrato N° 2014-0048, solicita modificar el mismo respecto de la obligación sexta del Contratista, en el sentido de proveer al ICETEX del personal solicitado, dando cubrimiento no solo en la ciudad de Bogotá sino también en la ciudad que se requiera. Así mismo informa que la solicitud no genera modificación del Plan Anual de Adquisiciones ni causa erogación presupuestal. 7-. Igualmente señala que dicho requerimiento obedece a las necesidades del servicio del ICETEX, de proveer personal en misión a nivel nacional por contar con diversos puntos de atención en el país y con la posibilidad de crear otros nuevos. 8-. Que mediante Acta del Comité de Contratación N° 24 del 29 de mayo de 2014 se aprobó el objeto de la presente modificación. 9.- Que a la fecha el Contrato Principal se encuentra vigente. Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente Otrosí N° 2 de Modificación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Modificar la Cláusula Séptima del Contrato N° 2014-0048 del 21 de enero de 2014. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Modificar el numeral 6° del Literal A de la Cláusula Séptima del Contrato N° 2014-0048 el cual quedará así: A) DEL CONTRATISTA: 6. Proveer al ICETEX del personal solicitado, dando cubrimiento en la ciudad de Bogotá o en la ciudad que se requiera. **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato principal suscrito entre las partes que no se modificaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente Otrosí N° 2 de Modificación se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de las partes. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día

30 MAY 2014

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


CAMPO ELIAS VACA PERILLA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
encargado de las funciones
de la Secretaría General
ICETEX


GUILLERMO JOSE PUCHE URIBE
Representante Legal
NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.
NASES ESTS.A.S.